



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN (1)  
EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>DEPENDENCIA:</b>                   | SECRETARIA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO  |
| <b>EMPLEO A PROVEER:</b>              | PROFESIONAL ESPECIALIZADO- CODIGO 222- GRADO SALARIAL 06  |
| <b>NÚMERO DE VACANTES</b>             | UNA (1)   |
| <b>TIPO DE VACANTE</b>                | <b>TEMPORAL:</b> El titular del cargo Marco Aurelio Aparicio Neira, se encuentra en periodo de prueba en ascenso  |
| <b>REQUISITO DE ESTUDIOS</b>          | Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería de sistemas, Economía, Administración de empresas, Sociología y afines y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.<br><br>Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley<br><br>Podrá hacerse equivalencia del título de posgrado y de la experiencia conforme al decreto 785 de 2005. |
| <b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>       | Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada  |
| <b>PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b> | Gestionar los procesos de planeación, a través del diagnóstico, diseño y seguimiento a los planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos de la Alcaldía.  |
| <b>ASIGNACIÓN SALARIAL:</b>           | SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.018.800)  |
| <b>FECHA ESTUDIO TÉCNICO</b>          | Mayo 29 de 2024   |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias



laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 05 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

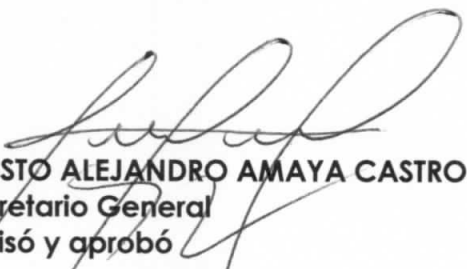
Cuadro No. 1

| FUNCIONARIO          | CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA | TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA | CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO | CRITERIO DE DESEMPEÑO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL |
|----------------------|---|-----------------------------|--|---|
| PALMA ORTIZ CAROLINA | SI  | NO                          | SI                                       | 96,96   |

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional al funcionario que ocupó el primer puesto, el resultado del estudio técnico con el fin de que está manifieste si está o no interesado en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1, en caso que ninguno de los servidores públicos esté interesado, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.

  
**FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO**  
Secretario General  
Revisó y aprobó

Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública– Secretaria General  
Proyectó y revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte Profesional Especializado de Función Pública – Secretaria General (e)